

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

7771 Despido objetivo individual 801/2014.

N.I.G.: 30016 44 4 2014 0002562

DOI Despido Objetivo Individual 801/2014

Sobre Despido

Demandante: Diego Hernández García

Abogado: Fulgencio Pérez Mariscal

Demandado: Montajes Tubecon, S.L.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 801/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Diego Hernández García contra la empresa Montajes Tubecon, S.L., y otras, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Que Estimando la demanda formulada por Diego Hernández García, frente a las Empresas Mos Industrial y Civil Business, S.L.; Internacional de Montajes Indumeca, S.L., y Montajes Tubecon, S.L., y Fondo de Garantía Salarial -Fogasa-, en reclamación de Despido y Cantidad, debo declarar y declaro improcedente el despido de la parte actora y debo condenar y condeno a la parte empresarial demandada de forma solidaria a que con extinción de la relación laboral que unía a las partes a fecha de esta resolución, proceda al abono al trabajador de la indemnización de 19.860 euros más el pago de salarios por importe de 2.257,26 euros + el 10% de interés por mora a calcular desde cada devengo así como los intereses del art. 576 de la LEC de la cantidad anterior que resulte y que se devenguen a partir de esta resolución y debiendo estar y por ello pasar dicha demandada y Fogasa en su momento y conforme a lo previsto legalmente.

Notifíquese la presente resolución a las partes y en su caso el recurso de suplicación habrá de anunciarse en el plazo de 5 días a contar del siguiente de la notificación de esta resolución y para ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia -Sala de lo Social- y con las demás formalidades exigidas en la ley procesal laboral. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae y constituir un depósito de 300 euros en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado más lo exigido por la Ley de Tasas, Ley 10/2012 de 20 de noviembre y que entró en vigor el 17 de diciembre de 2012 y modificaciones posteriores.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Montajes Tubecon, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 23 de junio de 2015.—El Secretario Judicial.